

OTI



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 91 - 2025 - A - MPL - N

Nauta,

02 SEP 2025

VISTO:



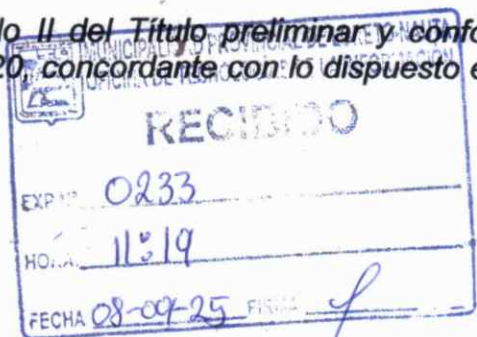
Que Mediante INFORME N°749-2024-UP-GPE-MPL-N, de 09 de abril 2024, OFICIO N°0782-2024-GPE-MPL-N, de 09 de abril 2024, Oficio N°0151-2024-GRL-GGR-GRSL-UE407/1714RSLN-D, 10 de abril 2024, Oficio N°2245-2024-GDEYS-MPL-N, 30 de julio 2024, INFORME N°049-2024-JJCC/GIDU-UEYO-MPL-N, de 09 de agosto 2024, INFORME N°033-2024-CFNC-ODC-MPL-N, de 05 de agosto 2024, Oficio N°216-2024-ODC-MPL-N, de 05 de agosto 2024, INFORME N°002-2024-ACYRP-ULYBE-MPL-N, de 12 de agosto 2024, Oficio N°2316-2024-GDEYS-MPL-N, de 05 agosto 2024, Oficio N°035-2024-GRL-GRSL/UE407RSLN-UIE-ESP-GPC, de 01 de agosto 2024, Oficio N°331-2024-GRL-GGR-GRSL-UE407/1714RSLN-D, de 05 de agosto 2024, Oficio N°2370-2024-GDEYS-MPL-N, 12 de agosto 2024, Memorandum N°090-2024-GDEYS-MPL-N, de 04 de octubre 2024, INFORME Técnico N°002-2024-OMAPED-GDEYS-MPL-N, OFICIO N 3082-2024-GDEYS-MPL-N, de 28 de octubre del 2024, INFORME N°3327-UP-GPE-MPL-N, 30 de Octubre del 2024, INFORME TECNICO N 022-2024-ODI-MPL-N, de 31 de octubre del 2024, Informe Legal, N° 623-2024-GAL-MPL-N, de fecha 04 de Noviembre del 2024, Que, Mediante Oficio N°567-2025-GDS-MPL-N, de fecha 04 de agosto del 2025, La Gerencia de Desarrollo Social, APELA LA RESOLUCION MUNICIPAL GERENCIAL N°064-2025-GM-MPL-N, DE FECHA 11 DE MARZO 2025, SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA Y LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD 407 RED DE SALUD DE LORETO NAUTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están Sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Dicha autonomía en

Que, mediante Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley





Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° P004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con el artículo 43° de la misma norma, establece que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales se resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el artículo 74° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite la desconcentración de competencias hacia los órganos subordinados de la Alcaldía;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social en coordinación con el Gobierno Local. Asimismo, tienen la responsabilidad de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, especialmente en lo que concierne a niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, establece que es responsabilidad del Estado promover condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como proporcionar.

Que, mediante el INFORME N°749-2024-UP-GPE-MPL-N, de fecha 09 de abril 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto remite a Gerencia de Planeamiento Estratégico la Opinión Presupuestal sobre afectación en uso del local para poner en funcionamiento de la Casa Matema de Nauta, siendo su conclusión, se reserva la opinión presupuestal.

Que, mediante OFICIO N°0782-2024-GPE-MPL-N, de fecha 09 de abril 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a Gerencia Municipal la Opinión



Presupuestal sobre afectación en uso del local para poner en funcionamiento de la Casa Materna de Nauta,

Que, mediante Oficio N°0151-2024-GRL-GGR-GRSL-UE407/1714RSLN-D, de fecha 10 de abril 2024, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Loreto-Nauta remite a Gerencia Municipal la Solicitud de Resolución de Alcaldía sobre el Convenio Específico Interinstitucional entre la MPL-N y la UE407-RSLN.

Que, mediante Oficio N° 2245-2024-GDEYS-MPL-N, de fecha 30 de julio 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la solicitud de inspección técnica para mejoramiento de ex local comedor popular municipal.

Que, mediante INFORME N°049-2024-JJCC/GIDU-UEYO-MPL-N, de fecha 09 de agosto 2024, el ingeniero de planta-UEYO-MPL-N remite al Jefe de la Unidad de Estudios y Obras-MPL-N el informe técnico referente a la refacción de la Casa Materna, del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto, siendo su conclusión que se requiere la refacción, para así poder garantizar la seguridad de las personas que van a hacer uso de este lugar, y ser utilizado como CASA MATERNA.

Que, mediante INFORME N 033-2024-CFNC-ODC-MPL-N, de fecha 05 de agosto 2024, el Asistente Administrativo ODC-MPL-N remite al Jefe de ODCMPL-N el Informe Situacional de Seguridad del Ex Local Comedor Popular Municipal Distrito de Nauta Provincia de Loreto, Región Loreto.

Que, mediante Oficio N°216-2024-ODC-MPL-N, de fecha 05 de agosto 2024, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil-MPL-N remite a Gerencia de Desarrollo Económico y Social-MPL-N el Informe Situacional de Seguridad de Ex Local Comedor Popular Municipal.

Que, mediante INFORME N°002-2024-ACYRP-ULYBE-MPL-N, de fecha 12 de agosto 2024, el Jefe del Área de Registro y Control Patrimonial de la MPL-N remite al Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales de la MPL-N la información sobre predio.

Que, mediante Oficio N*2316-2024-GDEYS-MPL-N, de fecha 05 de agosto 2024, La Gerencia de Desarrollo Económico y Social-MPL-N remite al Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales de la MPL-N la solicitud de información y/o copia literal sobre el predio del ex Unidad de Participación Vecinal, 1.10 Que, mediante Oficio N°035-2024-GRL-GRSL/UE407RSLN-UIE-ESP-CPC, de fecha 01 de agosto 2024, La obstetra remite a Gerencia de Desarrollo Económico y Social sobre la Refacción, Equipamiento y/o Implementación.

Que, mediante Oficio N°331-2024-GRL-GGR-GRSL-UE407/1714RSLN-D, de fecha 05 de agosto 2024, La obstetra remite a Gerencia de Desarrollo Económico y Social el asunto sobre Refacción, Equipamiento y/o Implementación



Que, mediante Oficio N°2370-2024-GDEYS-MPL-N, de fecha 12 de agosto 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico remite a Gerencia de Asesoría Legal la solicitud de Opinión Legal sobre la Solicitud de Convenio Red de Salud Loreto Nauta 407-Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta para el funcionamiento de la Casa Materna.

Que, mediante memorándum N°090-2024-GDEYS-MPL-N, de fecha 04 de octubre 2024, Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite al Jefe de OMAPED, Informe técnico sobre el proyecto de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta y la Unidad Ejecutora 407 (CASA MATERNA).

Que, Mediante INFORME Técnico N°002-2024-OMAPED-GDEYS-MPL-N, el jefe de la Unidad de OMAPED, Remite Análisis y Evaluación del expediente Casa Materna en Relación al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta y la Unidad Ejecutora 407-Red de Salud Loreto-Nauta.

Que, Mediante OFICIO N° 3082-2024-GDEYS-MPL-N, De fecha 28 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Solicita Opinión Presupuestal del Expediente Casa Materna en Relación al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta a la Gerencia Municipal.

Que, mediante INFORME N°3327-UP-GPE-MPL-N, De fecha 30 de Octubre del 2024, la Unidad de Presupuesto Remite Opinión presupuestal para la Aprobación del Expediente Casa Materna en relación al convenio entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta.

Que, mediante INFORME TECNICO N°022-2024-ODI-MPL-N, de fecha 31 de octubre del 2024, la Oficina de Cooperación Interinstitucional, remite Informe Técnico sobre el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Coreto-Nauta, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto- Nauta.

Que, mediante memorandum N°090-2024-GDEYS-MPL-N, de fecha 04 de octubre 2024, Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite al Jefe de OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD, es una Institución funcional al servicio de la población que con la concertación y participación ciudadana de la sociedad civil organizada promueve programas y proyectos de inversión privada, pública y de cooperación internacional para superar la pobreza e impulsar el desarrollo humano integral de la provincia, dentro del marco establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA UE-407-RED DE SALUD LORETO NAUTA, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Loreto, creada para mejorar los servicios de salud y brindar un buen servicio en toda nuestra red, previniendo las enfermedades y los virus



que nos rodean. Con la finalidad de conducir, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional, el cual contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales promoviendo una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, mediante Informe Legal N°623-2025-GAL-MPL-N, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **declara Procedente** LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA Y LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD 407 RED DE SALUD DE LORETO NAUTA.

Que, mediante Oficio N°567-2025-GDS-MPL-N, de fecha 04 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, **APELO DE LA RESOLUCION MUNICIPAL GERENCIAL N°064-2025-GM-MPL-N DE FECHA 11 DE MARZO 2025 SOLICITANDO QUE SEA EMITIDO CON RESOLUCION DE ALCALDIA.**

Estando, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la delegación de facultades conferidas en el literal a) y b) del numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A-MPL-N, y con las visaciones de la Oficina General de asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y CREAR, EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA DE NAUTA, CUYA FINALIDAD ES LA DE MEJORAR EL ACCESO A LA ATENCIÓN DE LAS GESTANTES Y PUÉRPERAS DE LA PROVINCIA DE LORETO - NAUTA, ADSCRITAS A LA JURISDICCIÓN DE UNIDAD EJECUTORA 407 RED DE SALUD LORETO NAUTA, CONFORME LO ESTABLECE EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 407 RED DE SALUD LORETO NAUTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Realizar las Coordinaciones, Gestiones Interinstitucionales conforme establece dentro del convenio específico. y la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; La Presente Resolución, a la Unidad Ejecutora 407 red de Salud Loreto Nauta, conforme se determina En el artículo Primero, de la Presente Resolución, para su ejecución, cumplimiento y demás fines.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidades Provincial de Loreto Nauta. (www.muninauta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE